

CONSTANCIA: Manizales, 22 de marzo de 2024. A Despacho de la señora Juez informándole que, el día 22 de febrero de 2024 el Inspector Tercero Municipal de la Secretaría de Tránsito de Manizales realizó entrega de vehículo con placas HRQ620 a la persona autorizada por el acreedor garantizado.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 17001-40-03-003-**2023-00801-00**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede en esta solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN - LEY 1676 DE 2013 -, promovida por FINESA S.A., representada legalmente por la señora Adriana Martínez Madriñan, en contra de MELVA TABARES TORO, el vehículo identificado con las placas HRQ620 objeto del presente trámite ya fue entregado al acreedor garantizado el pasado 22 de febrero de 2024, por lo que en aplicación de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el Decreto 1835 de 2015, se procederá a ordenar la terminación y archivo del trámite.

Por otro lado, en razón a que la Inspección Tercera Municipal de la Secretaría de Tránsito de Manizales efectuó la entrega del vehículo con placas HRQ620 a la persona autorizada por el acreedor garantizado y libró oficio de levantamiento de orden de inmovilización número L.O.I.3-209-095-HRQ620 del 22 de febrero de 2024 con destino a la POLICIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, no habrá lugar a que este Despacho expida los oficios, por ya haberse llevado a cabo la gestión.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el procedimiento de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN - LEY 1676 DE 2013 -, promovida por FINESA S.A., representada legalmente por la señora Adriana Martínez Madriñan, en contra de MELVA TABARES TORO, por haber la Inspección Tercera Municipal de la Secretaría de Tránsito de Manizales entregado el vehículo con placas HRQ620 al acreedor garantizado.

SEGUNDO: NO LIBRAR oficios de entrega y levantamiento de inmovilización, por lo expuesto en la parte motiva.

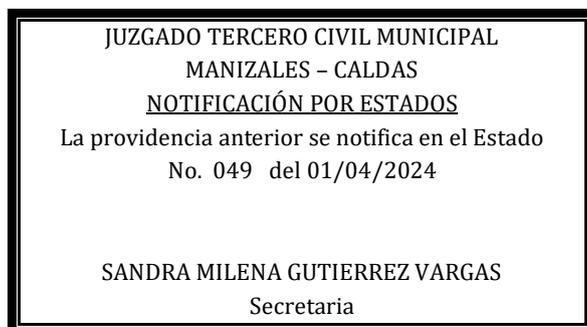
TERCERO: ARCHIVAR el expediente, una vez se encuentre en firme la presente providencia.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

E.c.m.



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eac4da02a3ae0fdb68481de02fe5324f08cd96b261d7b289a0c7405bc1b4367**

Documento generado en 22/03/2024 02:22:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>